

Observatorio de la negociación colectiva

1. LAS XXIX JORNADAS DE ESTUDIO SOBRE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LA CCNCC

El pasado 10 de noviembre, en la sede central del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de Madrid, tuvo lugar la celebración de las XXIX Jornadas de Estudio sobre Negociación Colectiva organizadas por la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos con una importante asistencia de, entre otros, integrantes de las diferentes organizaciones sindicales y empresariales, así como de distintos representantes de la Administración Pública.

La inauguración del acto corrió a cargo de D. Pedro Llorente Cachorro, Subsecretario de Empleo y Seguridad Social, quien, acompañado por D. Javier Gómez-Hortigüela Almilló, Presidente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, intervino destacando la consolidación de las Jornadas de la CCNCC en relación con las funciones desarrolladas por la misma como observatorio de la Negociación Colectiva. Funciones estas que, junto con las funciones decisorias, han impulsado el papel de la CCNCC en el ámbito de la negociación colectiva. Se destacó igualmente la importancia de las publicaciones de la Comisión, tanto del boletín del observatorio como de la colección de estudios anuales llevados a cabo y de la Guía de la Negociación Colectiva. Por último, hizo una especial mención al Mapa de la Negociación Colectiva y al trabajo que al respecto se está llevando en la CCNCC, dando relevancia a la importancia que esta herramienta tendrá de cara al conocimiento de la negociación colectiva en España.

Por su parte, D. Javier Gómez-Hortigüela efectuó una breve presentación del contenido de las jornadas y destacar las funciones de la Comisión Consultiva Nacional como observatorio de la Negociación Colectiva, señaló cómo el III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2015-2017 establece criterios, entre otras materias de empleo, contratación, formación o derecho de información y consulta, con el objeto de garantizar la recuperación y el mantenimiento del empleo de calidad. En relación con el tema objeto de las Jornadas, destaca la referencia del citado Acuerdo a que los convenios colectivos puedan promover la ordenación flexible del tiempo de trabajo y su concreción en la empresa.

* Mesa Coloquio: Aplicación efectiva del III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2015-2017

Las jornadas contaron, en primer lugar, con una mesa redonda bajo el título "*Aplicación efectiva del III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2015-2017*", moderada por el Director General de Empleo, D. Javier Thibault Aranda, y en la cual intervinieron D. Gonzalo Pino Bustos, Secretario de Política Sindical de la Comisión Ejecutiva de UGT; D. Ramón Górriz Vitalla, Secretario de

Acción Sindical de CCOO; Dña. Teresa de Terán López, Directora del Departamento Socio Laboral de CEPYME; y D. Jordi García Viña, Director de Relaciones Laborales de CEOE. Todos ellos destacaron la importancia de este Acuerdo así como del hecho de que el mismo se haya podido alcanzar.

El III AEC contiene criterios y recomendaciones sobre un amplio número de materias entre las que podemos destacar: empleo y calidad del mismo, impulso del empleo en jóvenes, formación y cualificación profesional, procesos de reestructuración e igualdad de trabajo y género.

* Ponencias

Las jornadas continuaron con una serie de ponencias que tuvieron como eje central el "*tiempo de trabajo: regulación, negociación colectiva y control*", y que contaron con la participación como ponentes de D. Juan Gorelli Hernández, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Huelva; de Dña. Carolina Martínez Moreno, Catedrática del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Oviedo; y de D. Víctor de Santos López, Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía.

Todas las ponencias, así como las opiniones expuestas en la Mesa Redonda, se encuentran publicadas en la página web de la CCNCC, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/G_Noticias/Jornadas/Jornadas.htm

La ponencia de D. Juan Gorelli Hernández (Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Huelva) tuvo como título "*Tiempo de trabajo y jornada. Regulación y tratamiento en la negociación colectiva*", y supuso un análisis del tiempo de trabajo en la negociación colectiva, centrándose en cómo la negociación colectiva actual refleja la flexibilidad de nuestro ordenamiento jurídico en materia de tiempo de trabajo, analizándose el papel que la regulación actual da a la negociación colectiva en este campo.

Para ello, partiendo de si la regulación legal plantea flexibilidad laboral y si la negociación colectiva puede ser un instrumento para generar esa flexibilidad dentro de las empresas, el ponente destacó cómo dentro de la regulación del tiempo de trabajo encontramos numerosas remisiones al convenio colectivo o al acuerdo de empresa; siendo el mecanismo estrella la remisión a la negociación colectiva en el ámbito de la distribución irregular de la jornada (a este respecto, el ponente destacó los diferentes mecanismos de regulación de las horas extraordinarias –hacer obligatorias ciertas

horas extras o su posible compensación con tiempo de descanso- o del descanso de vacaciones –estableciendo criterios a la hora de fijar la fecha de vacaciones que también tenga en cuenta los intereses productivos de la empresa).

Por otro lado, el ponente destacó como la normativa actual plantea cierta flexibilidad desde un punto de vista más aproximado a las necesidades del trabajador, poniendo como ejemplo el artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores, en el que se fija que la negociación colectiva deberá regular la adaptación del tiempo de trabajo a las necesidades personales de trabajador, haciendo especialmente referencia a que no se trata de una materia habitualmente regulada por la negociación colectiva. Igualmente, se hizo mención a la existencia de mecanismos que necesariamente se tienen que regular por la negociación colectiva (como la acumulación de las reducciones en caso de lactancia por jornada completa). En este sentido, el ponente destacó cómo los convenios colectivos reflejan fundamentalmente mecanismos de flexibilidad favorables al empresario (anualización de la jornada de trabajo o la distribución irregular de la jornada como ejemplos), siendo escasa la existencia de convenios colectivos que regulen la flexibilidad desde un punto de vista más favorable para el trabajador.

Los citados mecanismos son, en palabras del ponente, absolutamente ordinarios desde el punto de vista que sirven para el establecimiento de una regulación sobre el tiempo de trabajo, existiendo, además, otras normas de carácter extraordinario con el objetivo de modificar la regulación previamente establecida en materia de tiempo de trabajo (como ejemplo, el periodo de consultas durante la modificación sustancial de las condiciones de trabajo o durante la reducción de jornada en virtud del artículo 47 ET).

La **ponencia de Dña. Carolina Martínez Moreno**, (Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Toledo) tuvo como título el *“Tiempo de trabajo en los contratos a tiempo parcial”*. La ponente realizó un análisis del régimen jurídico del contrato a tiempo parcial desde la panorámica de la negociación colectiva. A este respecto, y tras analizar unos doscientos convenios colectivos, concluyó que la mayoría de los convenios analizados, además de remitir o reproducir el contenido del artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, regulan el régimen jurídico del contrato a tiempo parcial de una forma muy detallada.

La ponencia se dividió en dos partes. En la primera de ellas, la ponente destacó las diferentes fórmulas encontradas en los convenios colectivos analizados para facilitar el incremento de la jornada de trabajo, aportando numerosos ejemplos de convenios colectivos de diferentes sectores. Igualmente, se destacó cómo otros convenios incluyen prerrogativas concretas ante el riesgo de precarización, o cómo se incluyen regulaciones específicas en materia de horas complementarias. Se hizo igualmente referencia a la diversidad de contenidos de los convenios colectivos analizados en relación con los principios de igualdad de trato y proporcionalidad, poniendo especial énfasis en las referencias a la igualdad entre hombres y mujeres en relación con el tiempo de trabajo. Para finalizar con la primera parte de la ponencia, entre otras cuestiones, se analizó la vinculación de la contratación a tiempo parcial con la supresión o limitación de las horas extraordinarias o la forma de cómputo del periodo de

prueba de los trabajadores a tiempo parcial.

Durante la segunda parte de la ponencia, relativa a la ordenación del tiempo de trabajo en los trabajos a tiempo parcial, se hizo referencia al estudio de diferentes aspectos en el ámbito de la negociación colectiva, como son el establecimiento de una jornada mínima para los trabajadores a tiempo parcial, la preferencia de la jornada continuada, la realización de horas adicionales voluntarias tras la reforma del 2013 y la expresa prohibición de horas extraordinarias, la distribución de la jornada y horarios de trabajo, y las obligaciones de registro y documentación.

Para finalizar, junto con las conclusiones extraídas tras el estudio de los convenios tomados como muestra, la ponente hizo un breve estudio del teletrabajo parcial como un complemento de la reducción de la jornada de trabajo.

La **ponencia de D. Víctor de Santos López** (Inspector de Trabajo y Seguridad Social y Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía) tuvo como título *“Control de tiempo de trabajo. Tratamiento en la Negociación Colectiva. Jurisprudencia de los tribunales españoles y de la UE. Aplicación en la empresa”*.

Partiendo de que el tiempo de trabajo es un elemento esencial del contrato de trabajo y un aspecto nuclear, no sólo de la relación laboral y de la negociación colectiva, sino también en la esfera personal y la salud laboral del trabajador, el ponente entró a revisar el papel de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el control del tiempo de trabajo a la luz de las resoluciones judiciales.

A tal efecto, el ponente comenzó realizando un estudio del tiempo de trabajo en la Jurisprudencia comunitaria, destacando la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 9 de julio de 2015 (asunto C-87/14) y la sentencia de la Sala Tercera del citado tribunal de 10 de septiembre de 2015 (asunto C-2666/14). Esta última sentencia entra a conocer si el tiempo de desplazamiento domicilio-clientes constituye tiempo de trabajo en el sentido de la Directiva 2003/88/CE.

Igualmente, el ponente realizó un estudio de los desplazamientos como tiempo de trabajo en la Jurisprudencia española (destacando las sentencias del Tribunal Supremo de 24 de junio de 1992, de 18 de septiembre de 2000 y de 24 de septiembre de 2009).

Se analizó además la trascendencia del tiempo de trabajo en la negociación colectiva, poniendo especial énfasis en cuestiones relativas a cómo recoge la negociación colectiva la obligación del registro de la jornada y el control horario, así como el derecho de información en materia de horas extraordinarias a que se refiere la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre.

Para finalizar la ponencia, se realizó una importante reflexión sobre el registro diario de la jornada de trabajo, analizando la evolución legislativa y jurisprudencial (especialmente sentencias de la Audiencia Nacional) en materia de jornada y de carga de la prueba de las horas extraordinarias; del derecho de información de los representantes de los trabajadores en materia de jornada; supuestos especiales de registro de jornada; características del registro diario de la jornada y el cometido de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social al respecto.

2. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

COYUNTURA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS

Los últimos datos publicados de la Estadística de convenios colectivos corresponden a los convenios registrados hasta el 31 de diciembre de 2016. La información sobre los **convenios firmados en 2016** indica que son 1.209, cuyos efectos económicos pueden iniciarse antes de este ejercicio, en el año 2016 o, incluso, con posterioridad.

Según la información disponible sobre la **negociación colectiva con efectos económicos en 2016**, el número de convenios colectivos es 2.956, que afectan a 931.179 empresas y a 7.466.750 trabajadores. Estas cifras son inferiores a las de ejercicios anteriores, puesto que aún quedan por firmar y registrar convenios con efectos económicos en 2016.

El *aumento salarial pactado inicial* es el 1,1%, superior al registrado en el conjunto de 2015. En ese ejercicio el crecimiento salarial pactado tanto inicial como revisado se situó en el 0,7%, puesto que las cláusulas de garantía no modificaron la variación salarial del conjunto de los convenios.

Respecto a la presencia de las cláusulas de salvaguarda salarial en los convenios colectivos con efectos económicos en 2016, cubren al 19,7% de los trabajadores, unos cuatro puntos porcentuales más que el año anterior.

Según el *ámbito funcional*, el incremento salarial inicial en los convenios de empresa es menor que en los convenios de ámbito superior (0,7%, frente a 1,1%). Las cláusulas de garantía cubren al 22,2% y al 19,5% de los trabajadores de cada ámbito, respectivamente.

Por *sectores*, el crecimiento salarial más elevado se pacta en los servicios y la industria (1,1%), en tanto que los más moderados se acuerdan en la construcción y la agricultura (0,9% y 0,8%, respectivamente).

En cuanto a la *jornada* pactada, se sitúa en 1.758 horas, muy próxima a la acordada en 2015. Según el ámbito funcional, la jornada media pactada es de 1.714 horas en los convenios de empresa, unas ocho horas más que la jornada de 2015, y de 1.761 horas en los convenios supraempresariales, dos horas menos que el año anterior.

Respecto a las *inaplicaciones* de convenios, en el período enero-diciembre de 2016 son 1.326, que afectan a 32.064 trabajadores. Ambas cifras son sensiblemente inferiores a las de 2015.

La gran mayoría de las *inaplicaciones* se realizan en empresas de servicios y en empresas pequeñas, con menos de 50 trabajadores. Y prácticamente la totalidad de ellas son descuelgues de convenios sectoriales (el 98,3%) y son aprobadas por acuerdo en el período de consultas (el 90,6%).

Acerca del contenido de las *inaplicaciones*, en el 62,2% de los casos se altera sólo la cuantía salarial, aunque también se modifican otras condiciones de trabajo o una combinación de ellas (ver cuadro adjunto).

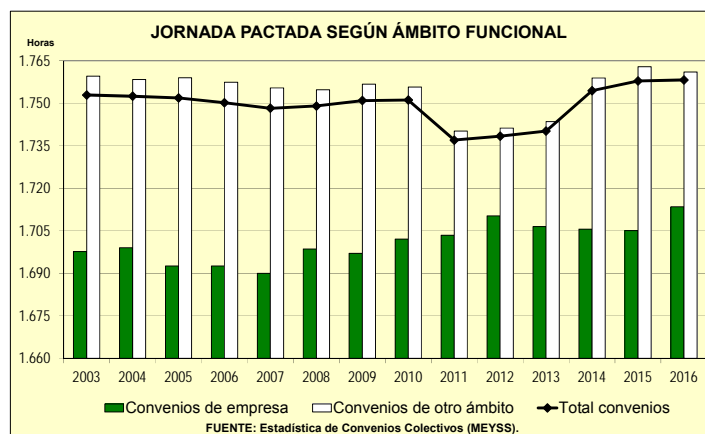
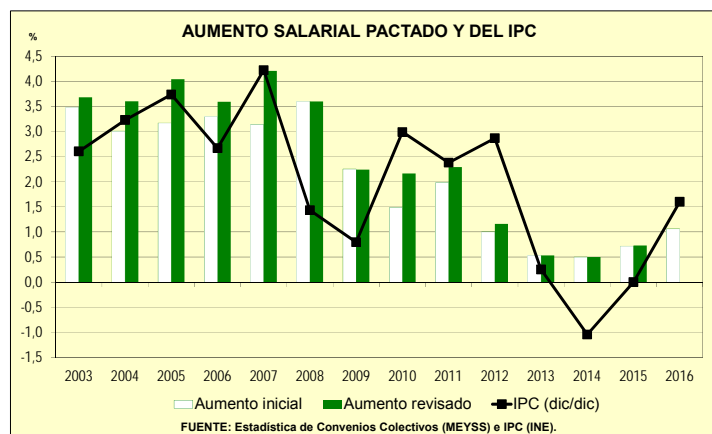
CONDICIONES DE TRABAJO INAPLICADAS		
Inaplicaciones depositadas hasta 31 de diciembre de 2016		
	INAPLICACIONES	TRABAJADORES
TOTAL	1.326	32.064
Cuantía salarial	825	17.105
Cuantía salarial y Sistema de remuneración	168	2.266
Sistema de remuneración	74	1.097
Cuantía salarial y Jornada de trabajo	48	955
Jornada de trabajo	31	1.703
Cuantía salarial, Sistema de remuneración y Mejoras voluntarias de la acción protectora de la S.S.	30	284
Jornada de trabajo y Horario y distribución del tiempo de trabajo	19	536
Resto de casos	131	8.118

FUENTE: Estadística de convenios colectivos.

Cabe recordar que 2014 es el último año con datos definitivos y que los años siguientes tienen información provisional. En cuanto a qué parte de la negociación colectiva está contenida o pendiente de incluirse en la Estadística de convenios colectivos, una aproximación se obtendría de la comparación de los convenios y los trabajadores de los años 2015 y 2016 con los datos definitivos de 2013 y 2014, como se aprecia en el cuadro adjunto.

CONVENIOS Y TRABAJADORES POR SECTORES					
	TOTAL	Agrario	Industria	Construcción	Servicios
Convenios					
2013	4.589	62	1.801	109	2.617
2014	5.185	78	1.942	127	3.038
2015	5.295	79	1.887	149	3.180
2016	2.956	60	1.077	100	1.719
Trabajadores (miles)					
2013	10.265,4	644,1	2.334,8	867,7	6.418,8
2014	10.304,7	743,8	2.343,9	815,6	6.401,4
2015	9.375,5	617,6	2.383,9	711,1	5.662,8
2016	7.466,8	554,9	2.012,2	465,3	4.434,3

FUENTE: Estadística de convenios colectivos. Convenios y trabajadores por año de efectos económicos. Los datos de 2015 y 2016 son provisionales. Convenios registrados hasta 31 de diciembre de 2016.



3. MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CCNCC

A lo largo del año 2016, la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos ha venido desarrollando las funciones que tienen encomendadas por el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre (BOE de 28 de septiembre). Dentro de las **funciones consultivas** que la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos tiene encomendadas (consultas sobre el adecuado planteamiento del ámbito funcional de un convenio que se pretenda negociar; consultas sobre la interpretación de un convenio vigente en orden a determinar su ámbito funcional de aplicación; y consultas sobre la determinación del convenio colectivo de aplicación a una empresa en función de su actividad) durante el año 2016 se han resuelto en el seno de la Comisión Permanente de la CCNCC un total de 70 consultas. De estas consultas, un total de 55 fueron acordadas por unanimidad de los vocales, mientras que 15 fueron acordadas por mayoría.

Continuando con las funciones consultivas, cabe destacar que en la reunión de la Comisión Permanente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos celebrada el pasado 15 de septiembre, se aprobaron los nuevos criterios que deben reunir las consultas sobre ámbito funcional que se planteen ante esta Comisión. Dicho criterios se encuentran publicados en la página web de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/A_Informacion/A4_consultas.htm.

Respecto de las **funciones decisorias** de la CCNCC, surgidas a raíz de las solicitudes de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en convenio colectivo en los términos establecidos en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cabe destacar que durante el año 2016 se han recibido un total de cuatro solicitudes de inaplicación de condiciones de trabajo recogidas en convenios colectivos, lo que supone un ligero aumento respecto del año 2015 (donde únicamente se presentaron dos solicitudes).

A este respecto, se mantiene la tendencia de descenso de estos expedientes respecto de años anteriores, en los cuales se recibieron 11 expedientes en 2014 y 29 en 2013.

En relación con las solicitudes de inaplicación recibidas en el año 2016, cabe indicar lo siguiente:

- Se procedió al **archivo de dos de los expedientes** presentados por expreso desistimiento de la empresa solicitante.

- **Resolución en el seno de la Comisión Permanente** de la tercera solicitud, declarando por unanimidad la inadmisión de la misma por no haberse

acreditado que el periodo de consultas se desarrolló adecuadamente conforme lo establecido en los artículos 41.4 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y por no haberse acreditado por la empresa haber recurrido a los procedimientos establecidos en los Acuerdos Interprofesionales de ámbito estatal o autonómico del artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

- La cuarta y última solicitud tuvo entrada el 14/12/2016 y se encuentra, actualmente, en estado de estudio y tramitación.

Respecto de la **labor de divulgación de estudios e información de la negociación colectiva**, se han publicado un total de cinco Boletines del Observatorio de la Negociación Colectiva. Además, se han realizado las siguientes publicaciones: el estudio dirigido por la Prof. Dña. Carmen Sánchez Trigueros titulado "*El principio de igualdad en la negociación colectiva*"; el estudio dirigido por el Prof. D. Alfredo Montoya Melgar titulado "*Evolución del sistema de clasificación de categorías y grupos profesionales en la negociación colectiva y sus repercusiones*"; y el estudio dirigido por el Prof. D. Salvador del Rey Guanter titulado "*Estructura de la negociación colectiva y prioridad del nivel de empresa tras la reforma laboral de 2012*". Los citados estudios se encuentran publicados en formato papel pero pendientes de su publicación en el sitio web de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

Igualmente, se encuentran publicados tanto en formato papel como en el sitio web de la CCNCC el "*Libro sobre la XXVIII Jornada sobre negociación colectiva*", celebrada en la sede central del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en Madrid el 21 de octubre de 2015, y la "*Guía de la Negociación Colectiva 2016*".

Por último, dentro de la labor de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos como **observatorio de la negociación colectiva**, junto con las XXIX Jornadas de Estudios sobre Negociación Colectiva (que tuvieron como eje central el "*tiempo de trabajo: regulación, negociación colectiva y control*"), merece una especial mención la jornada técnica informativa celebrada el pasado 10 de octubre en la sede central del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en Madrid dentro del proyecto del Mapa de la Negociación Colectiva que se está impulsando desde la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. En dicha jornada quedó clara la necesidad de colaboración de los distintos sujetos negociadores para la puesta en marcha del Mapa de la Negociación Colectiva, así como la bondad del proyecto, que no persigue otra cosa que crear una herramienta informática en base a los datos facilitados por los propios sujetos negociadores.

Toda la información relativa a estas jornadas técnicas se puede encontrar en la página web de la CCNCC.

Las opiniones expresadas en este Boletín son las de los Servicios técnicos de la CCNCC.

COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS



Código QR
que enlaza
con el sitio
WEB



PRINCIPALES INDICADORES LABORALES															
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO (1)															
A/ POR AÑO EFECTOS ECONÓMICOS (2)	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 P	2016 P	
Convenios (número)															
Total	5.522	5.474	5.776	5.887	6.016	5.987	5.689	5.067	4.585	4.376	4.589	5.185	5.295	2.956	
Empresa	4.147	4.093	4.353	4.459	4.598	4.539	4.323	3.802	3.422	3.234	3.395	4.004	4.280	2.255	
Ámbito superior a la empresa	1.375	1.381	1.423	1.428	1.418	1.448	1.366	1.265	1.163	1.142	1.194	1.181	1.015	701	
Convenios firmados en años anteriores	3.057	2.757	3.195	3.418	3.561	3.406	3.677	3.285	2.869	2.295	2.157	3.388	3.676	1.924	
Convenios firmados en el año	2.155	2.310	2.202	2.055	2.059	2.145	1.502	1.370	1.183	1.340	2.010	1.473	1.228	1032	
Convenios firmados en años posteriores	310	407	379	414	396	436	510	412	533	741	422	324	391	0	
Empresas (miles)															
Total	1.281,4	1.282,4	1.314,0	1.457,0	1.413,7	1.605,2	1.520,5	1.481,1	1.170,9	1.162,0	1.312,9	1.436,9	1.109,0	931,2	
Ámbito superior a la empresa	1.277,2	1.278,3	1.309,6	1.452,5	1.409,1	1.600,7	1.516,2	1.477,3	1.167,5	1.158,7	1.309,5	1.432,9	1.104,8	928,9	
Trabajadores (miles)															
Total	9.995,0	10.193,5	10.755,7	11.119,3	11.606,5	11.968,1	11.557,8	10.794,3	10.662,8	10.099,0	10.265,4	10.304,7	9.375,5	7.466,8	
Empresa	1.074,2	1.014,7	1.159,7	1.224,4	1.261,1	1.215,3	1.114,6	923,2	929,0	925,7	932,7	867,2	816,9	438,2	
Ámbito superior a la empresa	8.920,9	9.178,9	9.596,0	9.894,9	10.345,4	10.752,9	10.443,2	9.871,1	9.733,8	9.173,3	9.332,7	9.437,5	8.558,6	7.028,6	
Convenios firmados en años anteriores	5.728,1	5.271,0	6.131,6	7.004,6	6.143,6	7.258,3	8.098,6	7.406,0	6.661,9	4.229,4	4.802,5	7.436,7	5.420,4	5.473,1	
Convenios firmados en el año	3.610,8	4.301,6	3.946,6	3.626,6	4.610,0	4.133,2	2.412,2	2.171,0	2.528,2	3.169,4	4.940,0	1.999,1	3.159,5	1.993,7	
Convenios firmados en años posteriores	656,2	620,9	677,5	488,2	852,9	576,7	1.047,0	1.217,4	1.472,6	2.700,2	522,9	868,9	795,6	0	
Agrario (3)*	865,7	838,7	826,3	814,0	809,8	745,5	736,2	717,4	635,4	779,7	644,1	743,8	617,6	554,9	
Industria (3)*	2.627,0	2.664,7	2.727,3	2.770,8	2.900,7	2.804,6	2.827,6	2.695,9	2.502,0	2.255,4	2.334,8	2.343,9	2.383,9	2.012,2	
Construcción (3)*	1.134,4	1.211,3	1.208,1	1.238,9	1.367,0	1.365,2	1.347,0	1.377,2	1.383,6	741,1	867,7	815,6	711,1	465,3	
Servicios (3)*	5.367,9	5.478,8	5.994,0	6.295,6	6.528,9	7.052,9	6.647,0	6.003,9	6.141,8	6.322,8	6.418,8	6.401,4	5.662,8	4.434,3	
Variación salarial pactada inicial (%)															
Total	3,5	3,0	3,2	3,3	3,1	3,6	2,3	1,5	2,0	1,0	0,5	0,5	0,7	1,1	
Empresa	2,7	2,6	2,9	2,9	2,7	3,1	2,2	1,3	1,6	1,2	0,5	0,4	0,5	0,7	
Ámbito superior a la empresa	3,6	3,1	3,2	3,3	3,2	3,7	2,3	1,5	2,0	1,0	0,5	0,5	0,8	1,1	
- Grupo de empresas	2,6	2,5	2,8	2,8	2,7	2,7	2,1	1,1	1,3	1,2	0,5	0,5	0,6	0,8	
- Sector local-comarcal	2,7	2,8	3,0	3,0	3,2	3,0	2,3	1,6	0,7	1,4	1,2	1,3	0,8	0,0	
- Sector provincial	3,5	3,3	3,3	3,5	3,4	3,9	2,4	1,6	2,2	1,1	0,6	0,6	0,8	1,0	
- Sector autonómicos	3,6	3,2	2,9	3,1	3,1	4,4	2,2	1,3	1,9	1,0	0,7	0,7	0,8	1,1	
- Sector nacional	3,0	2,6	3,1	3,1	2,9	3,0	1,9	1,5	1,8	0,8	0,4	0,5	0,9	1,2	
Convenios firmados en años anteriores	3,6	2,9	3,0	3,2	3,0	3,6	2,5	1,7	2,4	1,6	0,7	0,5	0,7	1,1	
Convenios firmados en el año	3,5	3,1	3,4	3,4	3,2	3,7	2,0	1,1	1,6	0,7	0,4	0,6	0,9	1,0	
Convenios firmados en años posteriores	2,9	3,1	3,7	3,5	3,8	3,2	1,0	1,2	0,6	0,4	-0,1	0,4	0,4	-	
Sin cláusula de garantía salarial	3,6	3,3	3,8	3,9	3,6	4,4	1,9	1,5	2,0	0,9	0,5	0,5	0,8	1,1	
Con cláusula de garantía salarial	3,4	2,9	2,9	3,0	2,9	3,2	2,5	1,4	2,0	1,4	0,6	0,7	0,8	1,0	
Agrario (3)*	3,7	3,7	3,8	4,0	4,0	4,0	2,1	1,4	2,0	1,1	0,6	0,7	0,7	0,8	
Industria (3)*	3,2	2,9	3,0	3,3	3,1	3,4	2,2	1,3	2,4	1,1	0,5	0,6	0,7	1,1	
Construcción (3)*	4,7	3,4	2,9	3,0	3,6	3,6	3,5	1,5	1,6	1,0	0,6	0,1	0,8	0,9	
Servicios (3)*	3,3	2,9	3,2	3,3	3,0	3,6	2,1	1,6	1,9	1,0	0,5	0,5	0,7	1,1	
Variación salarial revisada (%)															
Total	3,7	3,6	4,0	3,6	4,2	3,6	2,2	2,2	2,3	1,2	0,5	0,5	0,7	-	
Empresa	2,9	3,1	3,6	3,2	3,6	3,1	2,2	2,0	2,0	1,5	0,6	0,4	0,5	-	
Ámbito superior a la empresa	3,8	3,7	4,1	3,7	4,3	3,7	2,2	2,2	2,3	1,1	0,5	0,5	0,8	-	
- Grupo de empresas	2,9	3,3	3,8	3,2	4,1	2,7	2,1	2,6	2,0	2,0	0,6	0,5	0,6	-	
- Sector local-comarcal	3,1	3,8	4,2	3,4	4,5	3,0	2,3	2,0	0,8	1,4	1,2	1,3	0,8	-	
- Sector provincial	4,0	3,8	4,2	3,8	4,5	3,9	2,4	2,2	2,6	1,2	0,6	0,6	0,8	-	
- Sector autonómicos	3,7	3,5	3,6	3,3	3,5	4,4	2,2	2,0	2,2	1,2	0,7	0,5	0,8	-	
- Sector nacional	3,3	3,3	4,1	3,5	4,1	3,0	1,9	2,3	2,0	0,9	0,4	0,5	1,0	-	
Convenios firmados en años anteriores	3,8	3,6	3,9	3,6	3,9	3,6	2,5	2,4	2,8	1,9	0,7	0,5	0,7	-	
Convenios firmados en el año	3,7	3,7	4,2	3,7	4,6	3,7	2,0	2,1	1,9	0,9	0,4	0,6	0,9	-	
Convenios firmados en años posteriores	3,1	3,2	3,8	3,6	4,3	3,2	1,0	1,2	0,6	0,4	-0,1	0,4	0,4	-	
Con cláusula de garantía salarial	3,7	3,7	3,0	3,4	4,5	3,2	2,5	2,9	2,7	2,0	0,6	0,7	0,8	-	
Agrario (3)*	3,8	4,0	4,3	4,1	4,6	4,0	1,9	2,2	2,2	1,2	0,6	0,7	0,7	-	
Industria (3)*	3,5	3,6	4,1	3,7	4,3	3,4	2,2	2,3	2,8	1,3	0,6	0,6	0,7	-	
Construcción (3)*	4,8	4,4	4,5	3,6	5,6	3,6	3,5	1,6	2,3	1,5	0,6	0,1	0,8	-	
Servicios (3)*	3,5	3,4	3,9	3,5	3,8	3,6	2,1	2,2	2,1	1,1	0,5	0,5	0,7	-	
Cl. garantía salarial (% trabajadores)															
Total	71,9	68,8	71,9	70,8	66,0	67,3	59,0	47,1	42,4	26,9	25,8	17,1	15,9	19,7	
Empresa	54,8	55,9	52,7	52,5	54,4	54,6	45,2	43,3	32,5	24,6	9,6	11,2	14,9	22,2	
Ámbito superior a la empresa	73,9	70,2	74,2	73,1	67,4	68,7	60,5	47,4	43,4	27,2	27,4	17,6	16,0	19,5	
Jornada anual (horas)															
Total	1.752,9	1.752,5	1.751,9	1.750,2	1.748,3	1.749,0	1.751,0	1.751,2	1.737,0	1.738,4	1.740,2	1.754,4	1.757,9	1.758,2	
Empresa	1.697,7	1.699,0	1.692,6	1.692,6	1.690,0	1.698,6	1.697,0	1.702,1	1.703,4	1.710,3	1.706,5	1.705,6	1.705,1	1.713,5	
Ámbito superior a la empresa	1.759,6	1.758,4	1.759,0	1.757,4	1.755,4	1.754,8	1.756,7	1.755,8	1.740,2	1.741,3	1.743,6	1.758,9	1.762,9	1.761,0	
Ratio empresas por convenio															
Total convenios	232,1	234,3	227,5	247,5	235,0	268,1	267,3	292,3	255,4	265,5	286,1	277,1	209,4	315,0	
Convenios ámbito superior a la empresa	928,9	925,6	920,3	1.017,2	993,7	1.105,4	1.110,0	1.167,9	1.003,9	1.014,6	1.096,7	1.213,3	1.088,4	1.325,1	
Ratio trabajadores por convenio															
Total convenios	1.810,0	1.862,2	1.862,1	1.888,8	1.929,3	1.999,0	2.031,6	2.130,3	2.325,6	2.307,8	2.237,0	1.987,4	1.770,6	2.526,0	
Convenios de empresa	259,0	247,9	266,4	274,6	274,3	267,7	257,8	242,8	271,5	286,3	274,7	216,6	190,9	194,3	
Convenios ámbito superior a la empresa	6.487,9	6.646,6	6.743,5	6.929,2	7.295,8	7.426,0	7.645,1	7.803,3	8.369,6	8.032,6	7.816,3	7.991,1	8.432,1	10.026,5	
Ratio trabajadores por empresa															
Total convenios	7,8	7,9	8,2	7,6	8,2	7,5	7,6	7,3	9,1	8,7	7,8	7,2	8,5	8,0	
Convenios de empresa	259,0	247,9	266,4	274,6	274,3	267,7	257,8	242,8	271,5	286,3	274,7	216,6	190,9	194,3	
Convenios ámbito superior a la empresa	7,0	7,2	7,3	6,8	7,3	6,7	6,9	6,7	8,3	7,9	7,1	6,6	7,7	7,6	
B/ CONVENIOS FIRMADOS															
Convenios	1.582	2.502	1.864	1.576	1.209	C/ INAPLICACIONES DE CONVENIOS					748	2.512	2.073	1.437	1.326
De nuevas unidades de negociación	338	662	608	533	311	Con acuerdo en período consultas (%)					-	90,7	95,8	90,6	90,6
Trabajadores (miles)	3.195,2	5.247,6	2.173,2	3.546,1	2.124,1	Empresas afectadas					687	2.179	1.831	1.254	1.150
De nuevas unidades de negociación	72,4	270,3	144,7	390,4	82,7	Trabajadores					29.352	159.550	66.203	43.173	32.064
(1) Convenios registrados hasta el 31 de diciembre de 2016. Datos acumulados de cada período. (2) Datos en negrita actualizados a 31 de mayo de 2016. Información provisional de 2015 y 2016. (3) CNAE-2009 para los años 2005 y siguientes. P=Provisional. * Ver página 3 del Boletín.															
FUENTE: Estadística de convenios colectivos de trabajo (http://www.empleo.gob.es/estadisticas/cct/welcome.htm) y elaboración propia.															

PRINCIPALES INDICADORES LABORALES

Tasas de variación interanual en %, salvo indicación contraria

	2011	2012	2013	2014	2015	2016(1)	IV 14	I 15	II 15	III 15	IV 15	I 16	II 16	III 16
Contabilidad Nacional (2)														
PIB	-1,0	-2,9	-1,7	1,4	3,2	3,3	2,2	2,7	3,1	3,4	3,6	3,4	3,4	3,2
Empleo (3)	-2,8	-4,8	-3,4	1,1	3,0	2,9	2,4	2,8	3,0	3,0	3,0	3,1	2,8	2,9
Asalariados	-2,8	-5,5	-4,0	1,3	3,3	3,2	2,7	3,1	3,4	3,5	3,3	3,4	3,0	3,1
No asalariados	-2,7	-0,4	0,3	-0,4	0,6	1,5	0,4	1,0	0,8	0,0	0,7	1,5	1,2	1,8
Productividad. Total (3)	1,8	2,0	1,8	0,3	0,2	0,4	-0,2	-0,1	0,1	0,4	0,6	0,3	0,6	0,2
Agricultura	8,4	-6,6	15,3	-2,3	-4,1	0,3	-5,8	-1,8	-5,3	-8,3	-0,8	-0,8	1,2	0,7
Industria	3,3	2,2	0,6	3,1	3,8	1,0	3,1	3,9	3,5	4,3	3,5	1,2	1,8	0,1
Construcción	3,0	11,2	2,5	1,9	-6,1	-0,2	-2,1	-7,5	-7,3	-5,3	-3,9	0,2	0,1	-0,8
Servicios	1,8	1,7	2,0	-0,4	-0,4	0,2	-0,8	-0,9	-0,4	-0,1	-0,1	0,0	0,4	0,2
Remuneración por asalariado (3)	0,9	-0,6	1,4	0,0	0,4	0,1	0,1	0,8	0,2	0,2	0,6	0,0	0,3	0,1
Coste Laboral Unitario (CLU)(3)(4)	-0,9	-2,6	-0,4	-0,3	0,2	-0,2	0,3	0,9	0,2	-0,3	0,0	-0,3	-0,3	-0,1
Deflactor del PIB	0,0	0,1	0,4	-0,3	0,5	0,3	-0,1	0,5	0,6	0,6	0,4	0,2	0,4	0,3
CLU real (3)(5)	-1,0	-2,6	-0,7	0,0	-0,3	-0,5	0,4	0,4	-0,4	-0,8	-0,4	-0,5	-0,8	-0,4
Encuesta de Población Activa (EPA)														
Ocupados	-1,6	-4,3	-2,8	1,2	3,0	2,8	2,5	3,0	3,0	3,1	3,0	3,3	2,4	2,7
Asalariados	-1,3	-5,3	-3,5	1,5	3,4	3,2	2,8	3,3	3,1	3,7	3,5	3,8	2,9	3,0
No asalariados	-3,3	1,1	0,3	-0,4	1,1	0,7	1,5	1,3	2,3	0,3	0,6	1,1	0,3	0,7
Activos	0,3	0,0	-1,1	-1,0	-0,1	-0,4	-0,2	0,1	0,2	-0,1	-0,7	-0,3	-0,6	-0,2
Parados	8,0	15,9	4,1	-7,3	-9,9	-11,4	-8,1	-8,2	-8,4	-10,6	-12,4	-12,0	-11,2	-10,9
Tasa de ocupación (6)	47,4	45,4	44,4	45,0	46,4	47,5	45,6	45,3	46,4	46,9	47,0	46,8	47,5	48,1
Varones	53,3	50,6	49,4	50,3	52,0	53,2	50,9	50,7	52,0	52,8	52,6	52,6	53,2	53,9
Mujeres	41,7	40,5	39,6	40,0	41,1	42,0	40,6	40,2	41,1	41,3	41,7	41,4	42,1	42,5
Nacionales	46,9	45,0	44,0	44,7	45,9	46,9	45,2	44,9	45,9	46,3	46,4	46,3	46,9	47,4
Extranjeros	51,7	48,5	47,2	48,4	51,2	53,2	49,3	48,9	51,2	52,3	52,5	51,7	53,5	54,3
Tasa de temporalidad (7)	25,1	23,4	23,1	24,0	25,1	25,9	24,2	23,6	25,1	26,2	25,7	25,0	25,7	27,0
Ocupados tiempo parc./total (%)	13,6	14,5	15,8	15,9	15,7	15,2	16,1	16,3	15,8	15,2	15,7	15,7	15,3	14,6
Tasa de actividad (8)	60,3	60,4	60,0	59,6	59,5	59,3	59,8	59,5	59,8	59,5	59,4	59,3	59,4	59,3
Varones	67,6	67,1	66,4	65,8	65,7	65,2	66,0	65,7	65,8	65,9	65,4	65,2	65,2	65,3
Mujeres	53,4	54,0	53,9	53,7	53,7	53,7	53,9	53,6	54,0	53,4	53,8	53,6	53,9	53,6
Nacionales	58,2	58,5	58,3	58,0	58,0	57,9	58,2	57,9	58,3	58,0	58,0	57,8	57,9	57,9
Extranjeros	76,7	75,8	74,9	73,8	73,7	73,1	73,9	73,7	74,1	73,5	73,2	73,6	73,5	72,2
Tasa de paro (9)	21,4	24,8	26,1	24,4	22,1	20,0	23,7	23,8	22,4	21,2	20,9	21,0	20,0	18,9
Varones	21,0	24,6	25,6	23,6	20,8	18,4	22,8	22,7	21,0	19,9	19,5	19,5	18,4	17,4
Mujeres	21,8	25,0	26,7	25,4	23,5	21,8	24,7	25,0	24,0	22,7	22,5	22,8	21,8	20,7
Nacionales	19,5	23,0	24,4	23,0	20,9	19,0	22,4	22,4	21,2	20,1	19,9	19,8	19,0	18,1
Extranjeros	32,6	35,9	37,0	34,5	30,5	27,3	33,2	33,6	30,8	28,9	28,4	29,7	27,3	24,8
Parados larga durac./total (%) (10)	48,2	52,4	58,4	61,8	60,8	57,5	61,4	61,2	61,9	60,7	59,5	57,7	58,2	56,6
Encuesta Trimestral Coste Laboral														
Coste laboral total por trabajador	1,2	-0,6	0,2	-0,3	0,6	-0,3	-0,5	0,5	0,4	0,3	1,2	-0,2	-0,1	-0,5
Coste salarial por trabajador	1,0	-0,6	0,0	-0,1	1,1	-0,1	-0,2	1,4	0,6	0,5	1,7	0,0	0,1	-0,3
Coste salarial ordinario	1,0	0,5	-0,3	0,0	0,4	-0,2	0,1	0,3	0,2	0,2	0,8	-0,2	-0,3	-0,1
Pagos extraordinarios y atrasad.	1,7	-7,4	2,2	-0,7	5,8	0,8	-1,3	11,8	3,2	3,8	6,0	2,1	1,8	-2,6
Otros costes por trabajador	1,6	-0,8	0,6	-1,0	-0,7	-0,8	-1,5	-1,9	-0,2	-0,5	-0,3	-1,0	-0,6	-0,9
Cotizaciones obligatorias	1,0	-0,2	0,6	1,6	1,1	-0,3	1,8	1,2	1,1	1,0	1,1	-0,2	-0,5	-0,3
Coste por despido	28,6	-12,0	-5,4	-26,0	-23,5	-11,6	-31,7	-39,1	-13,0	-20,0	-14,7	-10,3	-3,6	-21,9
Coste laboral por hora trabajada	2,2	-0,1	0,5	0,1	0,6	-0,3	-1,2	1,2	0,2	-0,4	1,6	3,1	-3,9	0,0
Horas mensuales efectivas. Total	-0,9	-0,6	-0,4	-0,4	0,0	0,1	0,6	-0,7	0,2	0,7	-0,3	-3,2	4,0	-0,5
Tiempo completo	-0,3	0,1	0,3	0,1	-0,1	0,3	1,0	-0,6	0,3	0,4	-0,4	-2,9	4,2	-0,4
Tiempo parcial	0,4	0,0	0,7	0,3	1,5	0,1	1,7	0,8	1,0	3,1	0,9	-3,1	3,8	-0,5
	2011	2012	2013	2014	2015	2016(1)	May 16	Jun 16	Jul 16	Ago 16	Sep 16	Oct 16	Nov 16	Dic 16
Afiliados y movimiento laboral registrado														
Afiliados S.S. (media mensual)	-1,3	-3,4	-3,3	1,6	3,2	3,0	2,6	2,9	3,1	3,0	3,0	3,4	3,2	3,1
Asalariados	-1,4	-3,8	-3,8	1,4	3,5	3,5	2,9	3,4	3,5	3,5	3,5	4,0	3,8	3,6
No asalariados	-1,2	-1,4	-0,7	2,2	1,9	1,0	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9	1,0	0,9	0,9
Paro registrado	4,8	10,9	2,6	-5,6	-7,5	-8,6	-7,7	-8,6	-9,0	-9,1	-9,1	-9,9	-8,7	-9,5
Contratos registrados	0,1	-4,6	7,4	13,1	11,1	7,6	11,1	11,3	1,1	16,3	6,2	6,1	8,7	6,5
Indefinidos (% del total)	7,7	7,9	7,7	8,1	8,1	8,6	8,3	7,7	7,6	7,2	9,0	8,9	8,9	7,2
IPC														
IPC s/ diciembre anterior (11)	2,4	2,9	0,3	-1,0	0,0	1,6	-0,4	0,1	-0,7	-0,5	-0,5	0,6	1,0	1,6
IPC s/ año anterior	3,2	2,4	1,4	-0,2	-0,5	-0,2	-1,0	-0,8	-0,6	-0,1	0,2	0,7	0,7	1,6
Subyacente s/ año anterior (12)	1,7	1,6	1,4	0,0	0,6	0,8	0,7	0,6	0,7	0,9	0,8	0,8	0,8	1,0
IPC energía s/año anterior	15,7	8,9	0,0	-0,8	-9,0	-8,6	-14,0	-11,7	-12,0	-9,1	-4,8	0,1	-0,5	5,3

(1) Media del período disponible. (2) Datos corregidos de estacionalidad y calendario. (3) Calculado con empleo equivalente a tiempo completo. (4) Remuneración por asalariado/Productividad por ocupado. (5) CLU/Deflactor del PIB. (6) Porcentaje de población ocupada mayor de 16 años. (7) Porcentaje de asalariados con contrato temporal. (8) Porcentaje de activos en la población mayor de 16 años. (9) Porcentaje de parados sobre la población activa. (10) Porcentaje de parados durante al menos un año en el total de parados. (11) Los datos anuales son las variaciones de diciembre sobre diciembre del año anterior y los mensuales son las variaciones del mes de referencia sobre diciembre del año anterior. (12) IPC sin energía ni alimentos no elaborados.

FUENTE: INE y MEYSS.

COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS



Código QR de enlace con el sitio WEB



Si desea realizar cualquier comentario puede utilizar el Fax 91 547 73 10 o el Correo-e cnccc@meyss.es
Permitida la reproducción citando la fuente http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/cnccc/index.htm

NIPO: 270-15-010-1

16/01/2017